



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 84 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se extiende el presente:

“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del Municipio de Jilotepec, Ver.”

- I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PAE 2017), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a. Determinar el tipo de evaluación que se aplicará al programa presupuestario del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).
 - b. Establecer el calendario de ejecución de la evaluación para el programa presupuestario en ejecución.
 - c. Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.
- III. La evaluación se realizará atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”.
- IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo establecido en la disposición TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial, del 30 de marzo de 2007.
- V. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar.



- VI. Los sujetos evaluados, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA OCTAVA de los LGEPFAPF. Siendo este el caso, de contratación a evaluador externo, este deberá cumplir además de lo establecido con las disposiciones TRIGÉSIMA PRIMERA y TRIGÉSIMA SEGUNDA de los LGEPFAPF.
- VII. Para la evaluación del programa presupuestario, se llevará a cabo la determinación de los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de la evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría, en atención la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPFAPF.
- VIII. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", de conformidad a la disposición VIGÉSIMA CUARTA de los LGEPFAPF.
- IX. Las dependencias responsables de la evaluación, deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los programas presupuestarios a que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO QUINTA, VIGÉSIMO SEXTA Y VIGÉSIMO SÉPTIMA de los LGEPFAPF, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
- X. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SÉPTIMA de los LGEPFAPF.
- XI. Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, serán responsables de la atención a los PAE de ejercicios anteriores, y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, así como, del cumplimiento de los acuerdos convenidos en la celebración del "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales"
- XII. Para el caso de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados, que se enuncian en el PAE 2017, estas habrán de apegarse al siguiente calendario:

Tipo de Evaluación	Entrega de Cronograma de Ejecución	Conciliaciones de Avance	Fecha de Entrega Final
Consistencia y Resultados	A más tardar 1 de junio de 2017	Julio Septiembre	15 de octubre de 2017



- XIII. El cronograma de ejecución de la evaluación, deberá contener las fechas y entregables (enunciados en los términos de referencia) que habrán de integrar la evaluación, así como su fecha probable de termino.
- XIV. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del Municipio de Jilotepec, Ver., entra en vigor a partir del 29 de abril de 2017.